



EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003007-2021-00784-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo de menor cuantía presentado por el Dr. **ANDRES SIMON GONZALEZ ROA** actuando como apoderado judicial de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL - COOOPCENTRAL** en contra de **GEINER ANTONIO NUÑEZ JIMENEZ**, señalando que no se subsano la demanda. Sírvese proveer lo pertinente. Bucaramanga, 01 de marzo de 2022.

Julían David Sanchez Vargas

JULIÁN DAVID SÁNCHEZ VARGAS
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (01) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del calendado el 15 de diciembre de 2021, el cual se notificó por estados el 16 de diciembre de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

De lo anterior, el Despacho ingresa a revisar el expediente digital y el sistema de siglo XXI, y NO encuentra escrito de subsanación allegado por la parte demandante, así las cosas, se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL - COOOPCENTRAL** en contra de **GEINER ANTONIO NUÑEZ JIMENEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme el presente proveído de conformidad con las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación. Debe presentar, como anexo, copia del presente auto, para que por la Oficina Judicial – Reparto sea sometida a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS MADIETO RUEDA
JUEZ

PROYECTA: Julián David Sánchez Vargas



EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 680014003007-2021-00806-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo de menor cuantía presentado por el Dr. **SERGIO FERNANDO PÉREZ ARAQUE** actuando como apoderado judicial de **CRISTIAN FERNANDO BAUTISTA BOHORQUEZ** en contra de **MARÍA EUGENIA BECERRA GAMBOA** y **HECTOR SÁNCHEZ RUEDA**. Sírvese proveer lo pertinente. Bucaramanga, 01 de marzo de 2022.

Julían David Sánchez Vargas

JULIÁN DAVID SÁNCHEZ VARGAS

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Primero (01) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del calendado el 15 de diciembre de 2021, el cual se notificó por estados el 16 de diciembre de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

De lo anterior, el Despacho ingresa a revisar el expediente digital y el sistema de siglo XXI, y NO encuentra escrito de subsanación allegado por la parte demandante, así las cosas, se evidencia que la parte actora hizo caso omiso al llamamiento realizado por el despacho y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el despacho tendrá por no subsanada la demanda en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por **CRISTIAN FERNANDO BAUTISTA BOHORQUEZ** en contra de **MARÍA EUGENIA BECERRA GAMBOA** y **HECTOR SÁNCHEZ RUEDA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme el presente proveído de conformidad con las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de volver a presentar la demanda y para celeridad de la actuación. Debe presentar, como anexo, copia del presente auto, para que por la Oficina Judicial – Reparto sea sometida a reparto entre todos los Juzgado Civiles Municipales de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

PROYECTA: Julián David Sánchez Vargas